



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2010. FORMA A-34  
ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Víctor Manuel Díaz Vázquez, Consejero Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día veinticinco de septiembre del presente año y registrado con el número de promoción **056343**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito y anexos del Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, personalidad que se le reconoce en términos de la documental que acompaña, por el que designa delegados y desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veinte de agosto de dos mil trece, en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, en la cual se vinculó a la autoridad demandada a que *“al momento de cuantificar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia del Municipio, se explique el valor que se da a cada obligación concreta y que dicha sumatoria se vea reflejada en la calificación genera”*.

Al respecto, la autoridad demandada informa lo siguiente:

*“Por lo que en cumplimiento a la sentencia emitida por ese Máximo Tribunal, este Instituto dejó de hacer efectivo el apercibimiento anunciado mediante acuerdo dictado por el Pleno de este Órgano Garante en sesión de fecha trece de octubre del año dos mil diez, en el cual se requirió al C. Miguel Ángel Rabadán Caderón y a Lic. Gustavo López Calderón, Presidente Municipal y Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, respectivamente, para que en un término de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que sean notificados, para que difundieran y actualizaran al mes de septiembre del año dos mil diez, la información pública de oficio que refieren los artículos 32 de la ley de la materia, 11 de su reglamento; 5 fracción III y del 30 al 89 de los*

*Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, a través de su página de Internet, apercibiéndoles que para el caso de incumplimiento a lo anterior y de obtener menos del ochenta por ciento de cumplimiento a la difusión de la información pública de oficio en apego a los Lineamientos y Criterios en comento, serían sancionados en lo individual, con una multa de cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos en términos de los artículos 127 numeral 1 y 130 de la Ley en la materia. Aunado a lo anterior y en seguimiento al cumplimiento a la sentencia referida, se informa que el Instituto llevo a cabo diversas acciones a efecto de hacer del conocimiento del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y de su Sistema de Agua Potable, el método y la forma de evaluar sus obligaciones específicas en materia de transparencia de acuerdo al artículo 32 de la Ley en la materia”.*

Previamente a decidir lo que en derecho proceda, respecto del trámite de cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **dése vista al Municipio actor**, con copia simple del escrito y anexos emitidos por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en cumplimiento al fallo constitucional, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese por lista y por oficio al Municipio actor.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.


